

Fiscales de agrupaciones políticas

Manual de capacitación electoral
Elecciones nacionales 2023



Fiscales de agrupaciones políticas

Manual de capacitación electoral

1. Introducción

En este manual encontrarás la información necesaria para que te desempeñes de manera satisfactoria como fiscal de una agrupación política en las próximas elecciones. Te presentamos información práctica de las distintas etapas del proceso electoral.

1.1. ¿Qué es un/a fiscal partidario/a?

Ser fiscal partidario/a es una tarea muy importante. Vas a representar en la mesa de votación a la agrupación política con la que sientas identificación.

Tu participación es vital en nuestro sistema democrático, ya que garantiza la transparencia y legitimidad de la elección en la mesa donde te desempeñas.

A través de las elecciones periódicas y libres elegimos democráticamente a nuestros gobernantes. Cuanta mayor participación de la sociedad haya, mayor será la garantía de que lo que elegimos lo hicimos siguiendo las reglas y procedimientos. Entonces, el resultado será justo.

No sos una autoridad de mesa. Tu función es velar por el buen desarrollo de la elección en general y por los intereses partidarios en particular.

Dentro de las acciones que tenés que hacer durante la jornada electoral se destacan:

- Controlar y verificar durante el transcurso del acto electoral que las disposiciones legales se cumplan.
- Que tu boleta o lista se encuentre presente durante toda la jornada.
- Que los votos se cuenten y vuelquen correctamente en la documentación correspondiente.
- Firmar las actas, certificados y el telegrama con los resultados.

1.2. Tipos de fiscales

Existen cuatro tipos de fiscales partidarios que desempeñan sus funciones en cada una de las etapas de la jornada electoral:

- Los/as fiscales de mesa, que controlan una sola y determinada mesa desde su apertura hasta la confección de las actas, los certificados y el telegrama con los resultados de la misma; y los/as fiscales generales, que, además de tener las mismas atribuciones que los/as fiscales de mesa, cumplen las funciones de coordinar tareas en el establecimiento entre los fiscales de tu agrupación.
- Los/as fiscales informáticos/as, que actúan en el recuento provisional de resultados, controlando y fiscalizando el desarrollo del proceso de transmisión, carga y procesamiento de los telegramas de cada distrito. A través de ellos/as, las agrupaciones políticas monitorean el flujo de ingreso de la información, el estatus de procesamiento de cada mesa y acceden a las imágenes de los telegramas y datos que se cargan en el sistema informático para conformar los resultados que se publiquen.
- En el recuento definitivo actúan los/as fiscales apoderados/as, que controlan la revisión de las actas de escrutinio y la resolución de los votos recurridos e impugnados que hubiere en la Justicia Nacional Electoral.

2. Elecciones

2.1. ¿Qué elegimos?

Las elecciones **Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO)** son un método de selección de candidaturas para cargos públicos electivos nacionales. La ciudadanía elige la oferta electoral que competirá en la elección general y cuáles serán las personas candidatas de cada agrupación.

En las **Elecciones Generales**, las agrupaciones políticas que hayan obtenido en las PASO al menos el 1,5 % de los votos válidamente emitidos competirán por los siguientes cargos:

- Presidente/a y vicepresidente/a.
- 130 diputados/as en todo el país y 24 senadores/as nacionales en 8 provincias.
- 19 parlamentarios/as del Mercosur por distrito nacional y 24 por distrito regional.

Buenos Aires 3 senadores/as nacionales 35 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	Entre Ríos 4 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	Misiones 3 senadores/as nacionales 4 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	Santa Cruz 3 senadores/as nacionales 2 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur
CABA 12 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	Formosa 3 senadores/as nacionales 3 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	Neuquén 2 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	Santa Fe 10 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur
Catamarca 2 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	Jujuy 3 senadores/as nacionales 3 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	Río Negro 3 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	Santiago del Estero 4 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur
Chaco 3 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	La Pampa 2 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	Salta 4 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	Tierra del Fuego, AelIAS 3 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur
Chubut 3 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	La Rioja 3 senadores/as nacionales 3 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	San Juan 3 senadores/as nacionales 3 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	Tucumán 5 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur
Córdoba 9 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	Mendoza 5 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	San Luis 3 senadores/as nacionales 2 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur	
Corrientes 4 diputados/as nacionales 1 parlamentario/a del Mercosur			

2.2. Sujetos del proceso electoral

Durante la jornada electoral existe una gran diversidad de tareas a realizar por diferentes actores que, como vos, son fundamentales para el correcto desarrollo de las elecciones.

Autoridad de mesa

El/la **presidente/a** es la **máxima autoridad de la mesa**. Puede ser reemplazado/a y asistido/a únicamente por el/la **vicepresidente/a** (vocal auxiliar); ellos/as son los/as únicos/as que pueden manipular el material electoral y tomar decisiones en su mesa. Son designados/as por la Justicia Electoral del distrito y figuran en el padrón de la mesa en la que se desempeñan.

Fiscales de otras agrupaciones políticas o listas

Como vos, fiscalizan el desarrollo del comicio en la mesa, pero en representación de una lista o agrupación política diferente.

Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral

Es un/a ciudadano/a designado/a por el/la juez/a federal con competencia electoral para actuar como nexo entre este/a y los sujetos que se encuentran en el establecimiento de votación.

Personal del Correo Argentino

Son los encargados del despliegue y repliegue del material electoral. Reciben el telegrama que confecciona la autoridad de mesa y que contiene los resultados del escrutinio de la mesa que se transmite para el recuento.

Comando General Electoral

Está integrado por el personal de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad. Coordina y ejecuta las medidas de seguridad de las elecciones nacionales y vigila los locales en donde funcionan las mesas receptoras de votos.

Acompañantes cívico-electorales

Son representantes de organizaciones de la sociedad civil. Monitorean el desarrollo de la elección en los establecimientos de votación y realizan un seguimiento del acto electoral para luego elaborar un informe. No pueden intervenir en el proceso, sino simplemente observarlo.

Electores/as

Todos/as los/as argentinos/as nativos/as o por opción desde los 16 años de edad y naturalizados/as desde los 18 años que se encuentren inscriptos/as en el padrón electoral.

2.3. Medidas de accesibilidad electoral

Nuestro sistema electoral tiene medidas y procedimientos efectivos que facilitan a todas las personas el goce de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

Estas medidas se conocen con el nombre de “accesibilidad electoral” y están especialmente pensadas para que las utilicen las personas con discapacidad (visual, auditiva, física, intelectual y psicosocial) o limitaciones, personas mayores, personas gestantes y/o con niños/as.

A. Prioridad de voto: no necesitan hacer la fila para ejercer el voto.

B. Procedimiento para el voto asistido: pueden votar asistidos por una persona de su confianza o por la autoridad de mesa. Solo esta puede hacerlo más de una vez. **Los/as fiscales NO pueden cumplir esta función.** Es importante que sepas que en caso de utilizarse este procedimiento debe quedar constancia en el padrón y en el acta de cierre, consignando los datos de la persona electora y de quien la asistió.

C. Votación en el Cuarto Oscuro Accesible (COA): todo establecimiento cuenta con un Cuarto Oscuro Accesible donde pueden elegir votar las personas que así lo soliciten. El mismo se encontrará en un lugar de fácil acceso, que generalmente se ubica cercano al ingreso del establecimiento.

Procedimiento para el voto en el COA:



1. El/la presidente/a de mesa debe requerir al/a la vicepresidente/a (vocal auxiliar) o al personal del Comando General Electoral el resguardo de la documentación de la mesa y trasladarse al **COA** con la urna, el sobre y el padrón de su mesa.
2. El/la presidente/a de mesa debe solicitar autorización a la autoridad de mesa del **COA** para que el/la elector/a ejerza allí su voto.
3. El/la elector/a debe depositar su voto en la urna correspondiente a la mesa donde se encuentra empadronado/a y firmar el padrón.

En el caso de que se presente un/a elector/a acompañado/a de su **perro de asistencia o guía**, la autoridad de mesa deberá permitirle el ingreso y la permanencia junto a él.

D. Apoyo para la firma del padrón: si el/la elector/a presenta dificultades para la firma del padrón, la autoridad de mesa deberá consultarle si requiere de su ayuda y de qué modo puede facilitarle el proceso.



Puede hacer uso de la plantilla guía. La autoridad de mesa deberá colocarla sobre el padrón y al tacto el/la elector/a encontrará el espacio para su firma.

En el caso de que el/la elector/a no supiera o no pudiera firmar, la autoridad de mesa deberá hacerlo y dejará asentada tal situación en el espacio de observaciones del padrón.

2.4. Cuarto Oscuro Complementario (COC)

El COC es un recinto -armado como un cuarto oscuro- que se utiliza únicamente si un/a elector/a informa que faltan boletas oficializadas en el cuarto oscuro correspondiente a su mesa de votación. Si la autoridad de mesa y los/as fiscales presentes en el establecimiento no disponen de medios para subsanar tal circunstancia, el/la presidente/a de mesa deberá seguir el mismo procedimiento de traslado de urna, padrón y sobre descripto para el COA.



El COC estará custodiado por el personal del Comando General Electoral, que contará con la asistencia del/de la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral.

Este recinto deberá permanecer bajo llave o con acceso rigurosamente controlado y se dispondrán ejemplares de boletas de todas las agrupaciones políticas (o listas) que se hubieran entregado.

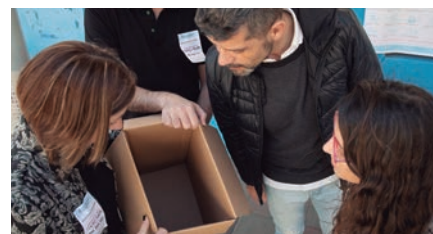
3. El día de la elección

3.1. Preparación del acto electoral

1. Concurrir **antes de las 7.30 h** al establecimiento de votación donde te vas a desempeñar como fiscal.
2. Lleva el DNI y el poder de actuación como fiscal que te dio tu agrupación.

El poder debe contener: nombre de la lista interna de la agrupación política (PASO) o nombre de la agrupación política (Generales), N° de mesa, circuito y sección, autoridad de la agrupación política que te ha designado, tu nombre completo, N° de documento, día de la celebración de los comicios y la firma tanto de la autoridad partidaria como la tuya.

3. Llevá el material que te dio tu agrupación (carpeta con padrón, actas, etc.).
4. Buscá la mesa que vas a fiscalizar.
5. Confirmá que el cuarto oscuro tenga un solo acceso y que las ventanas estén tapadas, de modo que se preserve el secreto del voto. También controlá que en el interior no haya carteles o afiches que puedan inducir al/a la elector/a a votar de determinada manera.
6. Asegurate de que en el cuarto oscuro se coloquen las boletas de tu lista o agrupación, respetando la ubicación: por número de menor a mayor y de izquierda a derecha.
7. Controlá que el/la presidente/a de mesa arme la urna utilizando los autoadhesivos provistos y siguiendo los números impresos en las solapas. Verificá que la urna se encuentre vacía.



La autoridad de mesa colocará la faja de seguridad procurando no tapan la ranura y deberás firmarla (en el caso de que por error se haya tapado la ranura con la faja, el/la presidente/a la abrirá).

IMPORTANTE: recordá que tu tarea es de control.

3.2. Apertura y desarrollo del acto electoral

Las primeras personas en votar son las dos autoridades. Luego votan los/as fiscales acreditados/as siempre y cuando estén inscriptos/as en el padrón de la mesa y después el resto de las personas inscriptas.

Electores/as:

En la mesa de votación solo votan los/as electores/as empadronados/as y que presenten el documento que figura en el padrón o una versión posterior.

IMPORTANTE: los/as electores/as podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuran asentados y con el documento cívico habilitante.



Nadie puede ordenar a la autoridad de la mesa admitir el voto de una persona que no figure inscripta en el padrón.

Identidad del o de la elector/a

Toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género. En todo momento deberá respetarse dicha identidad adoptada, garantizando el derecho en condiciones de igualdad según la normativa (ley 26.743).

Documentos habilitantes para votar

Solo se puede votar con el documento que figura en el padrón o con una versión posterior.

RECORDÁ: el "DNI en tu celular" NO es válido para votar.

Si hay dudas acerca de si el/la elector/a es quien dice ser, tanto la autoridad de mesa como cualquier fiscal puede

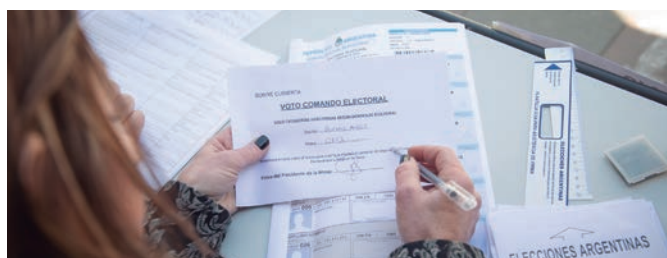
interrogarlo/a sobre sus datos, y si así no queda aclarada la situación, quedará habilitado el procedimiento de voto de identidad impugnada, pero a la persona no se le negará el derecho de votar.

¿Cuáles son los documentos cívicos habilitantes para votar? (art. 167, CEN)



Voto Comando General Electoral

Cuando se deba habilitar el voto de un/a elector/a identificado/a en el padrón electoral como **“Voto Comando General Electoral”**, el/la presidente/a de mesa deberá entregarle, además del sobre de votación, un sobre especial (sobre-cubierta) con la inscripción **“Voto Comando Electoral”**.



En este caso, el/la elector/a deberá:

- Ingresar al cuarto oscuro con los dos sobres.
- Colocar su voto en el sobre común y luego este en el **sobre-cubierta**.
- Introducir el sobre en la urna.
- Firmar el padrón.

Voto de identidad impugnada

Ante dudas acerca de si quien se acerca a votar es la persona dueña del documento, la autoridad de mesa, por propia iniciativa o a pedido de algún fiscal, tiene derecho a interrogar al/a la elector/a sobre los datos que figuran en el documento cívico.

También puede impugnar la identidad cuando a su juicio la hubiere falseado, o en caso de que se encuentre identificado/a con un grisado en el padrón como **“ausente por desaparición forzada”** y se presente como votante.

Procedimiento:

La autoridad de mesa deberá cumplir los siguientes pasos:

1. Completar los espacios en blanco del formulario y del sobre para voto de identidad impugnada.
2. Anotar **“IMPUGNADO”** en la columna de observaciones del padrón que corresponde al/a la elector/a.
3. Utilizar la almohadilla o el marcador para registrar la impresión dígito-pulgar, tanto en el formulario como en el sobre de voto de identidad impugnada, que además deberá firmar junto con los/as fiscales impugnantes.



4. Colocar el formulario dentro del sobre de voto de identidad impugnada y entregarlo abierto al/a la elector/a, acompañado con un sobre para la emisión del sufragio.
5. Invitar al/a la elector/a a pasar al cuarto oscuro e indicarle que introduzca el sobre con su elección dentro del sobre de voto de identidad impugnada, el cual no deberá cerrar hasta mostrarle que no ha retirado el formulario.
6. El/la elector/a deberá introducir el sobre de voto de identidad impugnada en la urna y firmar el padrón en el lugar correspondiente.
7. Entregar la constancia de emisión del voto, debidamente firmada, junto con el documento.

La negativa de los/as fiscales impugnantes a suscribir el formulario implicará el desistimiento y anulación de la impugnación, pero bastará con que solo uno firme para que subsista.

RECORDÁ: el art. 144 del Código Electoral Nacional reconoce como un delito electoral el impugnar votos de manera “manifiestamente improcedente” o hacerlo respondiendo “a un propósito obstruccionista del desarrollo normal del escrutinio”.

3.3. Pasos para votar



A El/la elector/a presenta su documento cívico a la autoridad de mesa, quien verifica su identidad e inclusión en el padrón. Solo puede votar con el documento y ejemplar que figura en el padrón o con uno posterior.



B Verificada la identidad, la autoridad de mesa le entrega un sobre vacío y firmado. El documento de identidad queda en la mesa.



C El/la elector/a ingresa al cuarto oscuro, elige su opción de preferencia y la guarda dentro del sobre.



D El/la votante introduce el sobre en la urna y firma el padrón en el lugar indicado.



E La autoridad de mesa le entrega su documento cívico y la constancia de emisión del voto firmada.

3.4. Funcionamiento del cuarto oscuro



Cada un período de tiempo prudencial deberás solicitar a la autoridad de mesa permiso para ingresar al cuarto oscuro y verificar la existencia de suficientes boletas de tu agrupación política (o lista).

RECORDÁ: es un delito electoral que tiene como pena prisión de uno a tres años sustraer, destruir y ocultar boletas.

3.5. ¿Qué acciones debés tener en cuenta el día de la elección durante el voto de un/a elector/a?

- Cotejar la identidad del/de la elector/a con los datos del padrón que te dio tu agrupación. La autoridad de mesa debe permitirte ver cada documento cívico. Luego de identificarlo, tildalo en tu padrón. En caso de que consideres que el votante no es el titular del documento que presenta, deben seguir el procedimiento de voto de identidad impugnada.
- Firmar cada sobre de votación en la misma cara en que lo hicieron las autoridades de mesa y los otros fiscales. Asegurate de que el/la presidente/a esté haciendo firmar más de un sobre a la vez para no identificar al/a la elector/a.
- Asegurarse de que siempre haya sobres firmados y que el/la presidente/a de mesa los tenga bien resguardados.
- Controlar que cada elector/a introduzca en la urna solo un sobre con las firmas pertinentes.
- Controlar que se entregue el troquel correspondiente a cada elector/a.

4. Cierre del acto electoral y escrutinio de mesa

A las **18:00 h** se procede a la clausura de los comicios. Si a esa hora todavía hay electores/as haciendo fila para votar dentro del establecimiento, pueden hacerlo. Cuando todos ellos/as hayan votado, se cierra la mesa e inician las operaciones del escrutinio.

Acciones que deberás realizar cuando termine de votar el/la último/a elector/a:

- Controlar que el padrón de la autoridad de mesa tenga la misma cantidad de troqueles retirados que sobres en la urna. Si hubiera una diferencia de cinco o más (votantes o sobres), es causal para declarar la nulidad de la mesa, lo que sucede en el escrutinio definitivo.
- Observar la apertura de sobres. Los mismos deben abrirse de a uno. Recordá que los votos de identidad impugnada y del personal del Comando General Electoral no serán abiertos ni escrutados en la mesa.
- Observar con cuidado qué hay dentro de los sobres, para separar los votos nulos.
- Seguir la cuenta de votos. Se recomienda hacer pilones. Cuando la autoridad de mesa termina de contar, debe volcar la información en el acta de escrutinio.
- Controlar que los resultados sean volcados correctamente.

- Asegurarte de que queden asentados en el acta de cierre los reclamos sobre el desarrollo de la votación o el escrutinio que hayas realizado.
- Firmar el acta de cierre y solicitar el certificado de escrutinio. Este último debe estar firmado por el/la presidente/a de mesa y los/as fiscales partidarios/as.
- Firmar el telegrama.
- Una vez firmadas las actas, certificados y telegrama, presenciar la entrega del material al empleado del Correo Argentino.
- Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales, desde el momento en que el/la presidente/a de mesa haga entrega de estos y hasta que sean recibidos por la Justicia Nacional Electoral.



RECORDÁ: como fiscal de mesa de una agrupación política (o lista), ante cualquier incidencia que no puedas resolver en la misma, es importante que te comuniques con tu fiscal general.

4.1. Calificación de los votos

Los votos se clasifican en:

1. VOTOS VÁLIDOS, los que se clasifican en VOTOS AFIRMATIVOS y VOTOS EN BLANCO:

A. Votos afirmativos



Boleta oficializada de la misma agrupación política (o lista) para cada categoría de cargos.



Hay una sola boleta oficializada de distinta agrupación política (o lista) para cada categoría de cargos. Es decir, corte de boleta.



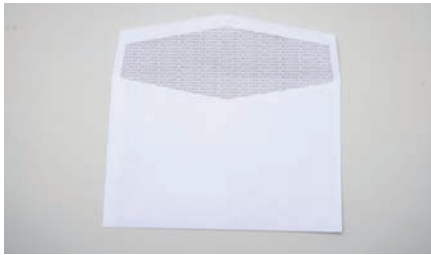
Una boleta oficializada que tiene tachaduras, agregados, roturas o sustituciones (borratina), pero cuyo encabezado se encuentra intacto.



Dos o más boletas oficializadas de la misma agrupación política (o lista) para la misma categoría de cargos. En este caso, se contará una sola y se destruirán las restantes.



B. Votos en blanco



El sobre está vacío en su interior.



El sobre contiene un papel de cualquier color sin ningún tipo de inscripción y/o imagen.



El sobre contiene una boleta oficializada, pero le falta el cuerpo correspondiente a una categoría. En este caso, se considerará voto en blanco solo para dicha categoría.

2. VOTOS NULOS

Se emiten mediante boletas no oficializadas, o que contienen defectos formales suficientes como para anular la opción electoral.



Boleta no oficializada. Por ejemplo, de elecciones pasadas o de otros distritos electorales.



Junto a la boleta se encuentran objetos extraños a ella. Por ejemplo: monedas, notas, estampitas, etcétera.



Boletas oficializadas de dos o más agrupaciones políticas para una misma categoría de cargos.



Boleta oficializada que (debido a destrucción parcial, defecto o tachaduras) no contiene de manera completa el nombre de la agrupación política y la categoría de cargos a elegir.



Boleta oficializada con inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo en los casos de tachaduras, agregados o sustituciones.



En las PASO, boletas oficializadas de dos o más listas de una misma agrupación política para la misma categoría de cargos.

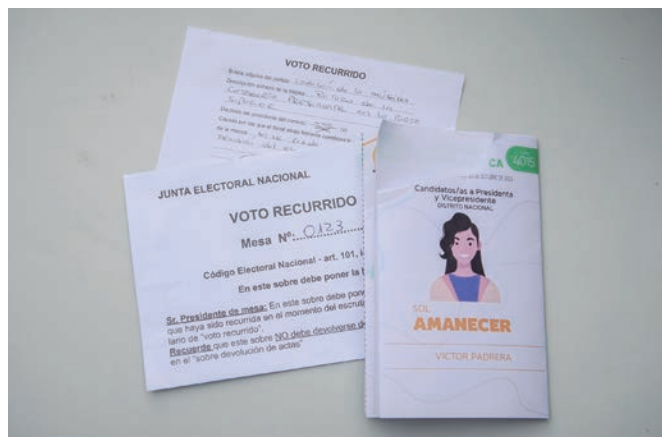
3. VOTOS RECURRIDOS

Si no estás de acuerdo con la calificación de un voto, podrás recurrirlo para que la misma sea definida durante el escrutinio definitivo. Los votos recurridos serán considerados como **"voto recurrido"** en el escrutinio de la mesa.

En este caso, como fiscal deberás:

1. Fundamentar tu pedido con una expresión concreta de la causa.
2. Asentar tales motivos en el formulario especial provisto por la Justicia Nacional Electoral.
3. Consignar tus datos: nombre y apellido, número de documento, domicilio y agrupación política (o lista) y firmar el formulario.

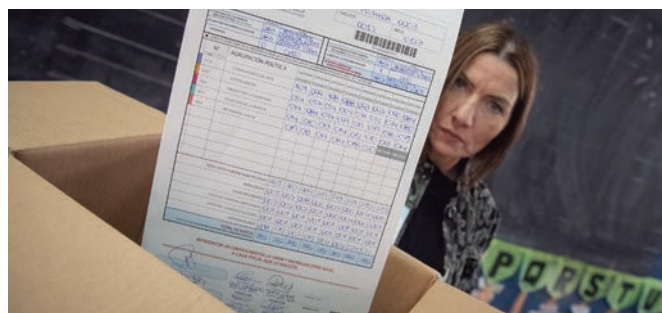
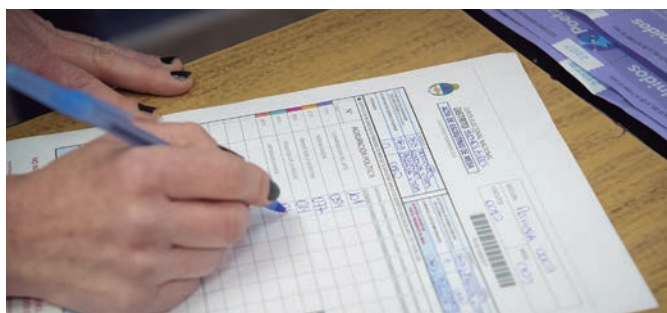
Este se adjuntará a la boleta y al sobre respectivo para ser enviado al juzgado federal con competencia electoral o a la Junta Electoral Nacional respectivamente.



IMPORTANTE: los votos de identidad impugnada y del personal del Comando General Electoral no serán abiertos ni escrutados en la mesa.

5. Confección de la documentación y devolución de materiales

1. El/la presidente/a de mesa completará el acta de escrutinio y la firmará junto con el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) y los/as fiscales presentes. Esta se guardará en el bolsín plástico junto con el padrón utilizado, las actas de apertura y cierre, y los sobres de votos recurridos, impugnados y del personal del Comando General Electoral.
2. El/la presidente/a de mesa deberá transcribir los resultados del acta de escrutinio al telegrama y lo firmará junto con el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) y los/as fiscales presentes. El mismo deberá ser entregado oportunamente al agente del Correo Argentino al que se haya encomendado su recolección.
3. Posteriormente, el/la presidente/a de mesa deberá confeccionar el certificado que se introducirá en la urna y lo firmará junto al/a la vicepresidente/a (vocal auxiliar) y los/as fiscales presentes. Este certificado será introducido en la urna, la cual –una vez que se encuentren depositados en su interior las boletas y sobres utilizados– será cerrada y se le colocará una faja para su entrega al agente del Correo a efectos de su remisión a la Justicia Nacional Electoral.
4. Deberás verificar los resultados que fueron transcritos por el/la presidente/a de mesa en tu certificado de escrutinio y que el mismo contenga la firma de todos los presentes.



6. Derechos y obligaciones de los/as fiscales partidarios/as

Como fiscal de una agrupación política o lista tenés derechos y herramientas para observar el buen desarrollo del comicio. Es importante que sepas qué podés hacer y qué tenés prohibido durante la jornada electoral.



PODÉS

- Entrar y salir libremente del establecimiento de votación.
- Estar presente cuando se acondicione el cuarto oscuro.
- Entregar las boletas a las autoridades de mesa para su colocación en el cuarto oscuro.
- Cotejar la identidad que acredita al/a la elector/a con el padrón que te otorgó la agrupación política.
- Firmar la documentación.
- Solicitar a la autoridad de mesa que interroge al/a la elector/a en caso de dudas acerca de su identidad.
- Solicitar la impugnación de la identidad del/de la elector/a.
- Pedir que se examine el cuarto oscuro cuantas veces consideres necesario, sin entorpecer el normal desarrollo de la mesa.
- Presenciar el escrutinio de mesa y recurrir los votos.
- Reclamar ante irregularidades.
- Firmar y revisar que estén completos y correctos los datos del acta de escrutinio, telegrama y certificado de escrutinio.
- Solicitar el certificado de escrutinio firmado al finalizar el acto electoral.
- Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales, desde el momento en que el/la presidente/a de mesa hace entrega de estos al Correo Argentino.
- Acompañar al personal del Correo desde el establecimiento de votación hasta el lugar designado por la Justicia Nacional Electoral para resguardar las urnas.



NO PODÉS

- Ejercer o compartir las funciones de las autoridades de mesa.
- Dar indicaciones o instrucciones a las autoridades de mesa, al/a la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando General Electoral.
- Confeccionar documentación oficial (acta, telegrama y certificado de escrutinio).
- Orientar o asistir a los/as electores/as.
- Tomar decisiones en tu mesa.
- Votar en una mesa en la cual no estás empadronado/a.
- Actuar en más de una mesa (salvo que seas el/la fiscal general).
- Manipular los sobres con los votos.
- Interrogar al/a la elector/a.
- Realizar el escrutinio de la mesa.
- Ser reemplazado/a por otro/a fiscal sin dejar constancia del hecho.

Dirección Nacional Electoral



Cámara Nacional Electoral



7. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (Tachá lo que no corresponda)

1. La autoridad de mesa puede ser asistida por el/la fiscal de mesa.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

2. El DNI con la leyenda “No válido para votar” es válido para votar.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

3. Los documentos tales como acta de escrutinio, certificado de escrutinio y telegrama deben ser confeccionados por la autoridad de mesa con la ayuda de los fiscales partidarios.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

4. Un “voto en blanco” se califica como tal cuando el sobre está exclusivamente vacío.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

5. El personal del Comando General Electoral debe votar utilizando el sobre-cubierta “Voto Comando Electoral”.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

6. El/la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral es el nexo entre los sujetos presentes en el establecimiento de votación y los partidos políticos.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

7. Un/a elector/a se presenta con un documento ejemplar “C”, pero en el padrón está asentado/a con un ejemplar “D”. No puede votar.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

Autoevaluación-respuestas

- 1.** Falso. La autoridad de mesa solo puede ser asistida por el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar).
- 2.** Verdadero. El DNI con la leyenda “No válido para votar” es válido para votar.
- 3.** Falso. Durante la tarea de escrutinio, la autoridad de mesa deberá completar tres documentos sin la intervención de los fiscales partidarios.
1) Acta de escrutinio, 2) certificado de escrutinio y 3) telegrama.
- 4.** Falso. Un voto es “en blanco” cuando:
1) El sobre está vacío, 2) contiene un sobre de color sin inscripción alguna o 3) cuando el/la elector/a no vota una categoría de cargos específica, pero sí las restantes. En este caso es “voto en blanco” para la categoría en cuestión.
- 5.** Verdadero. El personal del Comando General Electoral empadronado deberá ingresar al cuarto oscuro con el sobre de votación y el sobre cubierta con la leyenda “Voto Comando Electoral”.
- 6.** Falso. El/la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral es el nexo entre los sujetos presentes en el establecimiento de votación y la Justicia Nacional Electoral.
- 7.** Verdadero. Todo/a elector/a podrá votar con el documento que figura en el padrón o una versión posterior.

